Destino: Construcción de obras de evacuación de aguas re-

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en la zona marítimo-terrestre y dos pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en el mar litoral.

Instalaciones: Tendido de tuberías de diferentes diametros alojadas en zanjas y emisario submarino.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 4 de febrero de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marcíano Martinez Catena.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 16.805/70.

En el recurso contencioso - administrativo mero 16.605/70, promovido po don José María Tejera de Meer, Administrativo del Centro de Estudios y Experimentaciones Nu-Administrativo del Centro de Estudios y Experimentaciones Niccleares, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 29 de diciembre de 1969, que confirmó la desestimación del de reposición contra la de 21 de julio del mismo año, referente a petición de determinada mejora en la retribución del personal, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 5 de enero de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Tejera de Meer contra accuerdo del Ministerio de Obras Públicas de 29 de diciembre de 1969, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra anterior resolución de 21 de julio de 1969, confirmetoria en alzada de la de la Comisión Delegada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas de 6 de marzo anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales actos administrativos, y del expediente del que dimanan a partir del 14 de noviembre de 1968, reponiendo las actuaciones administrativas a tal momento, a fin de que se notifique al interesado que el recurso procedente contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1967, en cuanto le afecta, es el de reposición ante el propio Consejo de Ministros; todo ello sin impusición de costas.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gó-

Ilmo. Sr. Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el faito de la sentencia dictada en el re-curso contencioso-administrativo número 300.053/71.

En el recurso conteucioso administrative número 300,053/71, promovido por la «Compañía Auxiliar para la Industria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 10 de marzo de 1970, por la que se aprobó el plano de deslinde de la zona maritimo terrestre del termino municipal de Badalona, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 3 de enero de 1972, cuya parte disposi-

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 300.053 de 1971, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz Cañavata, en nombre y representación de «Compañía Auxiliar para el Comercio y la Industria, S. A.», contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 30 de octubre de 1970, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 10 de marzo de 1970, sobre delimitación de la zona marítimo-terrestre en el término municipal de Badalona, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal resolución, que confirmamos por esta sentencia; sin hacer expresa condena de costas.

El excelentístimo sañor Ministro, acentando en su intervidad. «Failamos: Que con desestimación total del presente recurso

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gomez-Acebo.

Ilmo, Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la obra 1-CO-283 -Ensanche y mejora del firme. Carretera N-IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 350,400 al 366,100, 368,200 al 369,500 y 392,000 al 399,000. Tramo Villa del Río a Córdoba-.

Ha sido ordenado por la superioridad la iniciación del ex pediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar in-cluido en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Des-arrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implicitas las declaraciones de utilidad pública necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los diss y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de trasladarse al propio terreno para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial, para poder actuar en su nombre, aportando los do-cumentos registrables acreditativos a su titularidad o los reci-bos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar si lo estima oportuno, y a su costa, de Peritos v de un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados que se bayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Octava Jofatura Regional de Carretoras, Sección de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación,

Sevilla 22 de marzo de 1972.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Luis de Alcaraz y de Reyna.—2.349-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Término municipal de Córdoba

Número: 1. Nombre y apellidos: Gerencia de Urbanización. Día: 20 abril 1972 Hora: Diez.

Número: 2 Nombre y apellidos: Don Manuel y don Juan del Campo. Día: 20 abril 1972. Hora: Díez.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se fija fecha para proceder al tevantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Zona del Canal de las Bardenas, sector II, desagüe D-II-7, D-II-15, D-II-15-5 y D-II-17, término municipal de Sangüesa (Navarra).

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas de la zona del Canal de las Bardenas por Decreto de 8 de junio de 1956 (-Boletín Oficial del Estado- número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de ursea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la vigente
Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en
uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he
tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Sangüesa (Navarra), para el día 5 de abril de 1972 y hora de
las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por
el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas
fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el rede Sanguesa (Navarra) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º

Zaragoza, 20 de marzo de 1972.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—2.436-E.